

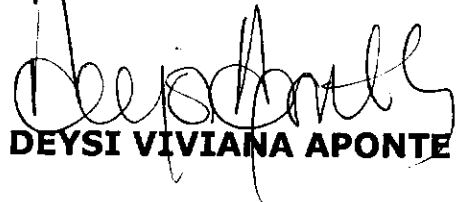
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201700754-00**, informando que en audiencia del 25 de noviembre de 2019 se ordenó la calificación de la demandante por parte de la Junta Regional de Calificación, elaborándose por la Secretaria el oficio correspondiente el 11 de diciembre de 2019, sin que la parte actora no obstante los diferentes requerimientos, haya acreditado su trámite. De otra parte, se informa por la Junta Regional, en escrito de 2 de diciembre de 2020, que la actora ha tenido tres calificaciones anteriores, pero no ha tramitado la ordenada en este proceso. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y dada la inactivada y falta de interés por cerca de dos años de la parte actora en dar trámite a la prueba decretada su favor, lo procedente es declarar **precluida** la oportunidad procesal, para la evacuación de la prueba consistente en la calificación de la pérdida de capacidad laboral de la demandante, ateniéndonos a las demás calificaciones que ya se le efectuaron en otras oportunidades anteriores y que obran en el plenario.

De otra parte y para que tenga lugar la continuación **LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, se señala el día **MARTES VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **14 DE FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **006**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA